

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11:05 hrs. del día a los 11 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de el Sr. Fiscal el Dr. Oscar Cid, la Sra. Defensora Dra. Alfonsina Stular, y el condenado.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00193-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control de las pautas que le fueron impuestas en la sentencia de condena.

Se deja constancia que después de la fijación de la audiencia se recepcionó un informe del IAPL (de fecha 28/07/2026) que da cuenta de las presentaciones del condenado y del nuevo turno programado para el mes de septiembre.

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien expresa/dictamina: -Lee la condena y las pautas impuestas- Después de la última audiencia no se han registrados nuevos incumplimientos. El condenado ha ratificado su domicilio el [LOCALIDAD]. Solicita únicamente que ratifique su número de teléfono de contacto.-

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Que el condenado esta cumpliendo, de eso da constancia el ultimo informe del IAPL. Que actualmente mantiene su domicilio en la localidad de [LOCALIDAD] y que esta trabajando en un campo de la localidad de [LOCALIDAD2].-

El condenado toma la palabra y manifiesta: Que su teléfono personal lo ha perdido, pero brinda el de su madre que es el siguiente: [TELEFONO_1]

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay requisitoria del Ministerio Público Fiscal. Se entiende que se está cumpliendo con todas las pautas. Se le recuerda, únicamente, que debe continuar cumpliendo las pautas. Se le recuerda que en caso de cambiar el domicilio debe informarlo de forma inmediata a la Defensora y/o al IAPL.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez **RESUELVE:**

I.- No habiendo requisitoria del Ministerio Público Fiscal, encontrándose el condenado a derecho y cumpliendo regularmente sus presentaciones ante el IAPL, sigan lo autos según su estado.

II.- Tener presente el nuevo número telefónico aportado ([TELEFONO_1]) , haciendo saber que el mismo puede ser utilizado para futuras comunicaciones.

III.-Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL para que tome conocimiento de lo aquí lo aquí resuelto.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. En consecuencia el Juez dispone que se libren las comunicaciones.

No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8